

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, diciembre 2 de 2022

Una vez obtenida respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional en donde se allega constancia del registro de la medida de embargo respecto del 20.1325% del bien inmueble identificado a folio de matrícula 315-15347 y en virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 37 del Código General del Proceso, se ha de comisionar para efecto del secuestro al Alcalde Municipal de Puente Nacional, otorgándole las facultades de subcomisionar, designar secuestre y fijarle los honorarios que para el caso estime, debiendo éste dar plena observancia a las normas que regulan la materia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del 20.1325% del bien inmueble identificado a folio de matrícula 315-15347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de este bien relicto, **COMISIONÉSE** al Alcalde Municipal de Puente Nacional con la facultad inherente para subcomisionar, designar al secuestre y fijarle los honorarios que para el caso estime. **LÍBRESE** el respectivo exhorto con los insertos del caso, haciendo la salvedad que debe acogerse a la lista de auxiliares de la justicia vigente de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
067 DE HOY 05 DE diciembre DE 2022
EL SECRETARIO 